

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. Sírvase proveer.

Palmira, 29 de abril del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 53

Palmira, veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que los herederos indeterminados del fallecido Jose Manuel Gomez Pimentel, no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante Jose Manuel Gomez Pimentel al (la) abogado (a) OLGA RIOS SERNA, abogado que habitualmente ejerce la profesión en este circuito.

2°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de

las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 350.000 los que deberán ser cancelados por parte del demandante.

4°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 61 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 2 de mayo de 2022
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR